

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

PROMOTOR: LUZ MILENA PÉREZ ARABA

N° DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-073-2020

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020

REALIZADO POR (CONSULTOR): CHRISTOPHER GONZALEZ/ EDUARDO RIVERA

REVISADO POR: Lesly Ramírez

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
3	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EslA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*		
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
5.1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		
5.9	Montto global de la inversión	*		B/. 200,000.00

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

FORMULARIO EIA 1602

6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
9.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
12	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFÍA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD				
		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*	
Certificación de conduencia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES			*	
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*	
Análisis de compatibilidad				

FORMATO EIA-FA-007
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DEL
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

FECHA: 12 DE NOVIEMBRE DE 2020
PROYECTO: GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR
PROMOTOR: LUZ MILENA PÉREZ ARABA
REPRE. LEGAL: LUZ MILENA PÉREZ ARABA
CONSULTORES: CHRISTOPHER GONZALEZ/ EDUARDO RIVERA
LOCALIZACIÓN: PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, DISTRITO DE BUGABA, CORREGIMIENTO DE VOLCÁN.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, en planta baja se habilitará una galera para depósito / almacenaje de granos, con área de carga y descarga, área de descanso, cocina, recámara y baños sanitarios; un área de uso residencial unifamiliar en un segundo nivel, con dos (2) recamaras, cocina, sala-comedor, baños sanitarios, y escalera de ascenso/descenso. El total de área de construcción es de **415.64 m2**. El área de terreno es de 1,000.00 m2. El proyecto se desarrollará en la finca con folio No. 30143062, ubicada en Corregimiento de Volcán, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

VERIFICACION DE CONTENIDO: Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011 se inició el procedimiento administrativo para la evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EslA), Fase de admisión.

Que luego de revisado el registro de consultores ambientales, se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que luego de revisado el Estudio de Impacto Ambiental (EslA), Categoría I, del proyecto denominado “GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR” se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009 y con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

RECOMENDACIONES: Por lo antes expuesto, se recomienda ADMITIR el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto denominado “GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”, promovido por LUZ MILENA PÉREZ ARABA.



DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL

Director Regional

Ministerio de Ambiente



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA

ING. AGRICULTURA

ING. ZOOTECNISTA

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
MIEMBRO EN MANEJO Y CONSERVACIÓN
DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL AGUA
IDONEIDAD: 7.593.14.4119 ★



ING. AGRICULTURA

ING. ZOOTECNISTA

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO

ING. AGROPECUARIO



SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

NELLY RAMOS

de la Sección de Evaluación de Estudios
Impacto Ambiental

KQ/MR/lr

EREPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
PROVEIDO DRCH-ADM-063-2020

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que el promotor la señora LUZ MILENA PÉREZ ARABA, mayor de edad, cuya cédula de identidad personal 4-735-2021, presentó el 09 de noviembre de 2020, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “GALERIA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”, a desarrollarse en el corregimiento de Volcán, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, elaborado por los consultores CHRISTOPHER GONZALEZ/ EDUARDO RIVERA, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante la resolución IRC-028-2020 e IAR-133-2020, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento se detectó que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 12 de noviembre de 2020, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “GALERIA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado “GALERIA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”.

ARTÍCULO 2: ORDENAR el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No.41 de 1998; Ley No. 8 de 25 de marzo de 2015; Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los doce (12) días, del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

CÚMPLASE,



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 16 DE NOVIEMBRE- 2019

Proyecto: “GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”

Categoría: I

Expediente: DRCH-IF-073-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: BUGABA

Corregimiento: VOLCÁN

Técnico Evaluador solicitante: THARSIS GONZALEZ

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

Las coordenadas se ubican A 26 m de distancia del PARQUE NACIONAL VOLCÁN

BARÚ, área considerada como protegida.

El polígono tiene un área aproximada de 918 m2 y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de volcán.

Técnico encargado: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: 19 DE NOVIEMBRE DEL 2020

Nota: *Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*

ESTE MAPA FUE HECHO SOBRE LA BASE
PROYECCION UNIVERSAL DE MERCATOR, ZONA 17,
DATO HORIZONTAL, DATO NORTEAMERICANO, 1917
ELIPSOIDE: CLARKE, 1866, (NORTE AMERICA)
BASE: MAPA TOPOGRAFICO ESCALA 1: 50,000

ESCALA 1:23,560

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

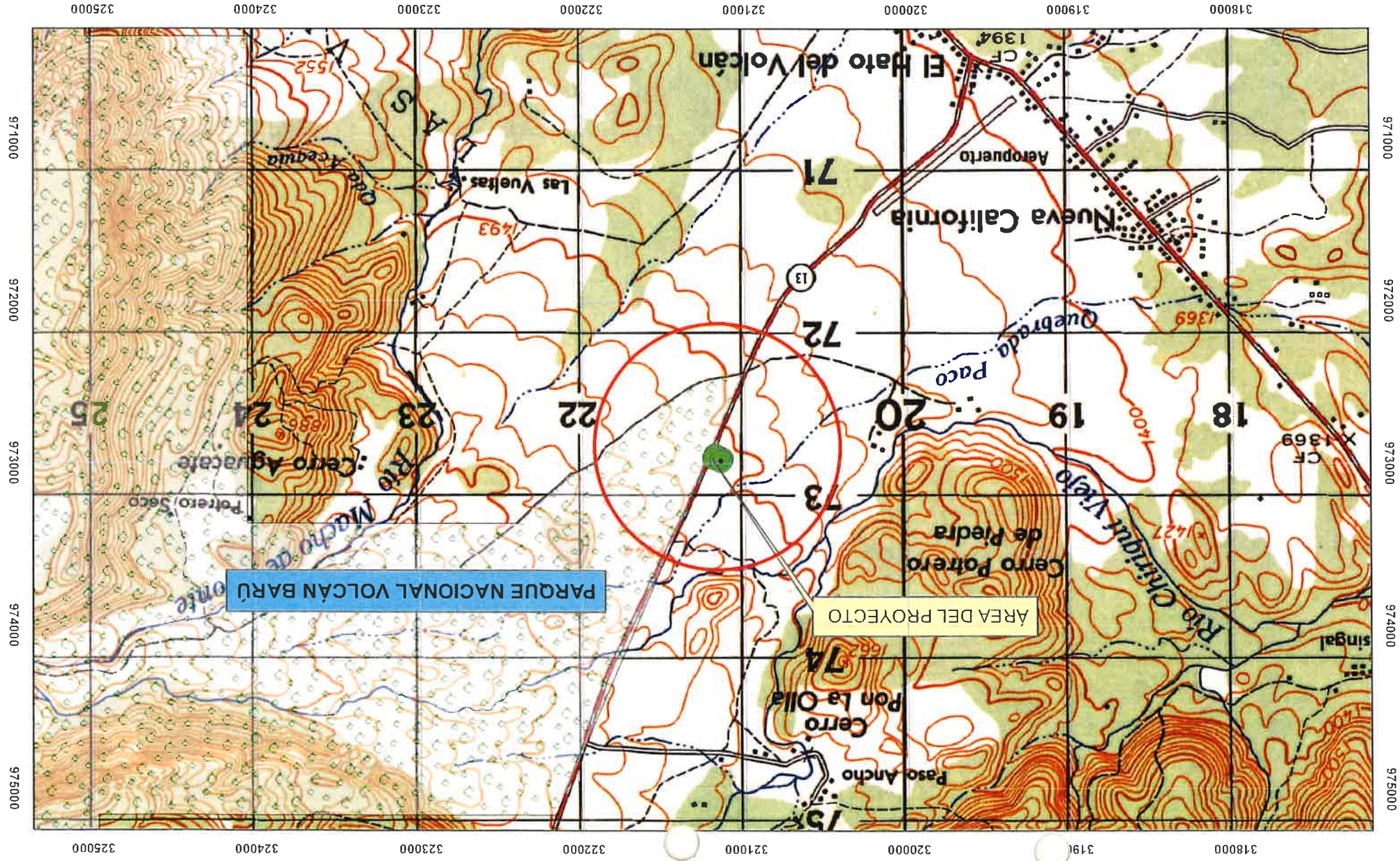
GALERIA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

PROVINCIA DE CHIRIQUI
DISTRITO DE BUGABA
CORREGIMIENTO DE VOLCAN

SOLICITUD DEL 16 DE NOVIEMBRE DEL 2020

COORDENADAS UTM WGS 84

MINISTERIO DE
AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO
AMBIENTAL
No. 073-2020

I. DATOS GENERALES

FECHA: 19 DE NOVIEMBRE DE 2020
NOMBRE DEL PROYECTO: GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR
PROMOTOR: LUZ MILENA PÉREZ ARABA
UBICACIÓN: CORREGIMIENTO DE VOLCÁN, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

II. ANTECEDENTES

El día nueve (09) de noviembre de 2020, la señora **LUZ MILENA PÉREZ ARABA**, persona natural, con cédula de identidad personal No **4-735-2021**; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2020**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, en planta baja se habilitará una galera para depósito / almacenaje de granos, con área de carga y descarga, área de descanso, cocina, recámara y baños sanitarios; un área de uso residencial unifamiliar en un segundo nivel, con dos (2) recamaras, cocina, sala-comedor, baños sanitarios, y escalera de ascenso/descenso. El total de área de construcción es de 415.64 m². El área de terreno es de 1,000.00 m². El proyecto está ubicado en la Calle Paso Ancho entre Volcán y Cerro Punta, Corregimiento de Volcán Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con Folio Real No. 30143062.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	321143	972972
2	321186	972950
3	321195	972968
4	321151	972988

El monto global de la inversión es cien mil balboas (B/ 200,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-063-2020**, del 12 de noviembre de 2020, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y**

UNIFAMILIAR", y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

Como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 16 de noviembre de 2020, (ver foja 18 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 19 de marzo, de 2020 (ver foja 18 y 19 del expediente administrativo).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollará el proyecto:

- La topografía del área es plana.
- La finca tiene no tiene ríos ni fuentes de agua superficiales afectadas por el proyecto.
- El terreno del proyecto colinda con una plantación de pino en la parte posterior a la cual el dueño anterior no le dio mantenimiento adecuado.

Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollará el proyecto:

En cuanto a Flora: El proyecto se encuentra en un ambiente biológico intervenido. En el terreno del proyecto no hay vegetación arbórea.

La fauna: Dentro de los terrenos del proyecto no hay vegetación que sustente una fauna asociada a la misma.

Componente Socioeconómico:

En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 10 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 27 de octubre de 2020; dando como resultado lo siguiente:

- El 60% indicó tener conocimiento sobre el proyecto.
- Las personas en un 100% comentaron que no les causaría inconvenientes.
- 100% de los encuestados están de acuerdo con el desarrollo del proyecto.

Una vez analizado, evaluado el EsIA, la Declaración Jurada, la información complementaria, presentada por la empresa promotora, consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

KQ/NR/ir



MI AMBIENTE

Página 2 de 4

DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 21 y 22 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
- h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.



IV. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **“GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**.


LESLY RAMÍREZ
ING. AGRÓNOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10.00.26

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMÍREZ V.
ING. AGRÓNOMO
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 10.00.26

Evaluadora


LCDA. KRISLLY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí




LICDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY W. RAMOS E.
ING. EN MANEJO DE RECURSOS AGROPECUARIOS
IDONEIDAD: 10.00.26

República de Panamá
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH IA – 068- 2020
De 19 de noviembre de 2020.

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto “**GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**”

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la señora LUZ MILENA PÉREZ ARABA, con cédula de identidad personal No 4-735-2021, se propone realizar el proyecto “**GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**”.

nueve (09) de noviembre de 2020, la señora LUZ MILENA PÉREZ ARABA, persona natural, con cédula de identidad personal No 4-735-2021; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado “**GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **CHRISTOPHER GONZÁLEZ Y EDUARDO RIVERA**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-028-2020** e **IAR-133-2020**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado “**GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, consiste en la construcción de un edificio de dos (2) plantas, en planta baja se habilitará una galera para depósito / almacenaje de granos, con área de carga y descarga, área de descanso, cocina, recámara y baños sanitarios; un área de uso residencial unifamiliar en un segundo nivel, con dos (2) recamaras, cocina, sala-comedor, baños sanitarios, y escalera de ascenso/descenso. El total de área de construcción es de 415.64 m². El área de terreno es de 1,000.00 m². El proyecto está ubicado en la Calle Paso Ancho entre Volcán y Cerro Punta, Corregimiento de Volcán Distrito de Tierras Altas, Provincia de Chiriquí, sobre la Finca con Folio Real No. 30143062.

De acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos:

Puntos	Este	Norte
1	321143	972972
2	321186	972950
3	321195	972968
4	321151	972988

El monto global de la inversión es cien mil balboas (B/ 200,000.00).

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-IA-ADM-063-2020**, del 12 de noviembre de 2020, (visible en la foja 16 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado “**GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019, se surtió el proceso de evaluación del referido Estudio de Impacto Ambiental.

24

Como parte del proceso de evaluación, se verifico las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental, la cual se envió para verificación el día 19 de noviembre de 2020, (ver foja 17 del expediente administrativo correspondiente); en tanto que la DEIA emitió sus comentarios el día 19 de noviembre, de 2020 (ver foja 17 y 18 del expediente administrativo).

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se registró el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, cuyo promotor es la señora **LUZ MILENA PÉREZ ARABA**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

Artículo 2. ADVERTIR a la señora **LUZ MILENA PÉREZ ARABA**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor del proyecto **“GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR”**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la señora **LUZ MILENA PÉREZ ARABA**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- c) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada tres (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un

(1) informe sobre la

MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRCH-IA-068-2020

FECHA 19/11/2020

KQ/NP/r

 **MINISTERIO DE AMBIENTE**

Página 2 de 5
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ

- implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- d) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
 - e) Cumplir con Ley No. 6, de 11 de enero de 2007. "Que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional".
 - f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
 - g) Cumplir con lo establecido en los reglamentos técnicos DGNTI-COPANIT 35-2000 "Descarga de fluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas".
 - h) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
 - i) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
 - j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
 - k) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
 - l) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
 - m) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
 - n) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
 - o) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto **"GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR"**, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

Artículo 6: ADVERTIR al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. ADVERTIR que contra la presente resolución, la señora **LUZ MILENA PÉREZ ARABA**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los **diecinueve (19)** días, del mes de **noviembre**, del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LCDA. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente - Chiriquí
DIRECCIÓN REGIONAL DE
CHIRIQUÍ


LCDA. NELLY RAMOS
Jefa de la Sección de Evaluación de
Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente - Chiriquí


CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELY RAMOS E.
NOTER. EN MARZO Y CONSEJO
DE LOS REG. NAT. DEL AMB.
IDONEIDAD: 7.953.14.AMB


MiAMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
**ÁREA DE EVALUACIÓN
DE IMPACTO AMBIENTAL**


MiAMBIENTE
HOY 24 de noviembre DE 2020
SIENDO LAS 3:26 DE LA tarde
NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A: LUZ
Milena Pérez DE LA DOCUMENTACIÓN
No. Dpt. 10-068-2020

NOTIFICADO

Formato para el letrero

ADJUNTO

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: GALERA PARA DEPÓSITO DE GRANOS Y VIVIENDA UNIFAMILIAR

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

Tercer Plano: PROMOTOR: LUZ MILENA PÉREZ ARABA

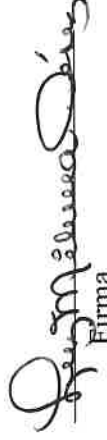
Cuarto Plano: ÁREA: 1,000 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA-068-2020 DE 19 DE noviembre DE 2020.

Recibido por:

Luz Milena Pérez Araba

Nombre y apellidos
(en letra de molde)


Firma

4-735-2021

Cédula

24/11/2020

Fecha